



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

N/A

N/A

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS.

Extracto del Acuerdo de Pleno nº 6/21, de fecha 22 de Enero, por el que se aprueba el Plan de Libertad de Gasto Ayuntamientos y las Bases que regulan las ayudas concedidas, ejercicio 2021.

BDNS :546157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero.-Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes.

Segundo.-Objeto.

Gastos de inversión y gastos corrientes realizados por los Ayuntamientos entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto.-Cuantía de las ayudas.

El crédito consignado asciende a 2.100.000 euros.

Las cantidades concedidas ascienden a:

-Todos los Municipios: 9.375 euros.

-Entidades Locales Menores: 3.000 euros.

Quinto.-Plazo y documentación de justificación del gasto.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el gasto realizado antes del 10 de noviembre de 2021, aportando a tal efecto:

a).Memoria de la actuación realizada.

b).Documentación justificativa del gasto realizado: si se trata de una inversión se deberá aportar Factura o certificación de obra detallada por unidades de obra y precios unitarios (indicando claramente el lugar de actuación) y si se trata de gasto corriente deberá aportarse la factura acreditativa del gasto realizado.

c).CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de obligaciones reconocidas.

d).Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de una subvención y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.

Sexto.-Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión y gastos corrientes realizados por los Ayuntamientos entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, dirigidas a la mejora, sustitución y ampliación de los servicios existentes.

Los gastos corrientes financiables son los asociados a la actividad municipal correspondientes a los siguientes capítulos: capítulo 1 gastos de personal, capítulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de los municipios, capítulo 3 gastos financieros y capítulo 4 transferencias corrientes.

En Valladolid a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez